



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-043-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-043-2023
Página 2

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).";

- Que el artículo 414 ibídem expresa: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 ibídem señala: "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).";
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).";
- Que en la Disposición Quinta del COOTAD expresa lo siguiente: "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-043-2023
Página 3

formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”;

- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;
- Que el artículo 1416 ibídem indica: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”;
- Que con oficio Nro. MMINIEDUC-CZ3-032-2018 del 03 de julio del 2018 suscrito por la Ms. Carolina de Lourdes Baez Oviedo, Coordinadora Zonal N.- 3 Ministerio de Educación menciona: “SOLICITO de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda se realice el trámite para la DONACION de los bienes que actualmente han sido declarados BIENES MOSTRENCOS por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON AMBATO y que son de interés para el desarrollo EDUCATIVO y SOCIAL de la juventud ambateña del cantón Ambato provincia de Tungurahua (...)”;
- Que la Dirección de Planificación Unidad de Planificación Urbana y Vial con oficio DP-UPUyV-19-513 del 09 de mayo de 2019 informa en su parte pertinente: “(...) 2. Los lotes de interés no pueden ser utilizados por la municipalidad para realizar proyectos arquitectónicos y/o urbanos, por cuanto se evidencia en documentos adjuntos en cada uno de los predios existen unidades educativas construidas (...)”;
- Que con oficio DAD-ACB-19-0323 de fecha 11 de junio de 2019 la Dirección Administrativa indica que: “Realizada las constataciones físicas de los inmuebles, según podemos evidenciar en las fotos, los mismos se hallan en los lugares indicados en lo que se refiere a la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-043-2023
Página 4

productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta del Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria.”;

- Que la Dirección de Planificación y Patrimonio mediante oficio DP-19-221 con fecha 24 de septiembre de 2019 indica: “(...) Dentro de la planificación de la Municipalidad no se encuentra considerada la ejecución de un proyecto en el predio de interés, considerando además que actualmente el predio ya se encuentra intervenido y existe una edificación; por lo tanto no representa un interés particular para la institución. Lo solicitado no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (...)”;
- Que mediante oficio DCA-VC-21-3310, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Dirección de Catastro y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral informa textualmente lo siguiente:

Clave catastral: 0124204001000PUC
CIU: 98421
Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad De Ambato
Área Terreno: 1.720,43 m2
Área Construcción: 649,63 m2
Avalúo: 367.812,67 USD

Datos Legales:

Adquisición: Protocolización de Resolución Municipal
Propietario Anterior: Bien Mostrenco
Notaría: Sexta
Fecha de otorgamiento: 14/02/2018
Inscrito el: 26/02/2018 No. Inscripción: 699

- Que con oficio DF-PRE-I-22-67 con fecha 2 de marzo de 2022 suscrito por la Ing. Priscila Fernández Naranjo, Directora Financiera del GADMA e Ing. Lorena Albán Quevedo, Jefe Unidad de Pre Intervención (E) informa: “(...) el inmueble requerido en donación por el Ministerio de Educación, Coordinación Zonal 3, según motivación de la parte interesada expresa que el inmueble está en posesión, uso y goce de la juventud con atención prioritaria para quienes es de vital importancia la educación e integración especializada que reciben en este centro de estudio, por tal razón anteponiendo el derecho de este grupo de atención prioritaria es procedente realizar la donación del inmueble municipal requerido (...)”;
- Que la Dirección de Obras Públicas mediante oficio OPM-FISC-22-1037 de fecha 23 de marzo de 2022 enuncia lo siguiente: “(...) Se informa que en este bien inmueble el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-043-2023
Página 5

- Que Procuraduría Síndica mediante oficio AJ-2022-0599 con fecha 29 de marzo de 2022 emite el siguiente pronunciamiento: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica emite informe jurídico favorable respecto de la donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, conforme se justifica con la escritura de protocolización de la Resolución de Bien Mostrenco, realizada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, el 14 de febrero de 2018 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, el 26 de febrero del 2018, bajo la partida número 699, en el cual se encuentra funcionando la Unidad Educativa Especializada Camilo Gallegos, ubicado en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, perteneciente a la parroquia Celiano Monge de esta ciudad de Ambato, cuya información catastral consta en el oficio DCA-VC-21-3310, e indica que el predio con clave catastral 0124204001000, tiene un área de terreno de 1.720,43m², avaluado en USD. 367.812,67, con CIU 98421; en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta en os oficios adjuntos al presente tramite, es PROCEDENTE LA DONACIÓN a favor del Ministerio de Educación, Coordinación Zonal No. 3, por tratarse de un acto de interés público que beneficiará a los niños y jóvenes de nuestro cantón y Provincia (...).";
- Que mediante oficio SCM-22-416 con fecha 29 de abril de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio AJ-2022-0599 y su expediente, referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona la Unidad Educativa Especializada Camilo Gallegos, ubicada en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, a favor del Ministerio de Educación;

Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe No. 002, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Unidad Educativa Especializada Camilo Gallegos, ubicada en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, con clave catastral: 0124204001000.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **31 de enero de 2023**, acogiendo el contenido del informe No. 002 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 51588).





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-043-2023
Página 6

RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Unidad Educativa Especializada Camilo Gallegos, ubicada en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, con clave catastral: 0124204001000.

Lo certifico.- Ambato, 15 de marzo de 2023.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-02-27
Fecha de aprobación: 2023-03-15





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-247

Flow:51588

22 MAR 2023

Abogado Marcelo Tapia Arias

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar

DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Ingeniero Kléver Padrón Molina

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arquitecto Diego Hermosa Ramos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO

Abogada Jeannette Palate Martínez

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Señores Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación

INTERESADOS

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-043-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal donde funciona la Unidad Educativa Especializada Camilo Gallegos, ubicada en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, con clave catastral: 0124204001000, a favor del Ministerio de Educación".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-043-2023

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
20-03-2023